



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01316 00

Sería del caso proceder con la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE, de no advertirse la improcedibilidad de la mismo conforme pasa a explicarse:

El presente asunto obedece a los trámites consagrados en el numeral 7º del artículo 17 del Código General del Proceso, el cual señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «*todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*», y que el párrafo del mismo canon dispone que «*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponde a estos los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º*», por ende como dicha solicitud no encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el normado como de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, se concluye que es al Juez Civil Municipal según el caso, a quien le compete rituar la solicitud de que se trata.

Por lo expuesto, se dispone:

Único. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad (reparto) para que sean repartidas a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su competencia. **Ofíciense y déjese las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N° 151 del 16 de noviembre de 2022.

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526679ffb938f68546fb837f4c63be61560fdc6e913557b108755a9af87f366f**

Documento generado en 15/11/2022 11:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>